



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA Nº 275-2009 (ACUMULADA)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de Mayo de 2009.- Las 10h00.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente Nº 2009-0275, en cinco fojas útiles, que contiene, entre otros documentos, un parte policial, de cuyo contenido se presume que la ciudadana SARA DOLORES CRUZ AGUIRRE, con cédula de ciudadanía 090780752-3 puede encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es por expender o consumir bebidas alcohólicas en los días prohibidos, determinados en esta ley o por los tribunales electorales, hecho ocurrido en la provincia de Santa Elena, el día sábado 25 de abril de 2009, entre las 14h00 y 18h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el señor Giovanni Bonfanti Habze, Director de la Delegación Provincial de Santa Elena. Acumúlese a este proceso, la causa Nº 282-2009, recibido en la Secretaria General de este Tribunal, el día 07 de mayo de 2009, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 06 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a la presunta infractora ciudadana SARA DOLORES CRUZ AGUIRRE, en la comuna San Pablo, cantón Santa Elena –cabaña-; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de Santa Elena a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. Se le previene de la obligación que tiene la presunta infractora de ser asistida por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Juzgamiento, o de ser asistida por el Defensor Público de la ciudad de Santa Elena Dra. Sara Isabel Sagñay Morán. **TERCERO.-** Señalase para el día **martes 04 de agosto de 2009, a las 08h30**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, ubicada en la calle Guayaquil entre Av. Virgilio Drouet y Manabí. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia a la Agente de Policía Sbte. Irene Ruiz –responsable de la entrega del parte policial-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que para el efecto se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de Santa Elena CP-24. **QUINTO.-** Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

Dra. Fabiola González Crespo